

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial envió las diligencias realizadas por el Cónsul de Colombia en Ciudad de Panamá, Panamá, no obstante, no se incluye el contenido de la visita al hogar de la señora Helen Vanessa Arias Gutiérrez. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 76520311000320190009900. Custodia y Cuidado Personal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio **S-GACCJ-21-007854** del 12 de abril de 2021, remite el Memorando CO No. 44/9 de marzo 8 de 2021, allegado a ese Ministerio el día 7 de abril del presente año , mediante el cual el Consulado de Colombia en Ciudad de Panamá, Panamá, rinde informe sobre las diligencias realizadas en atención al Exhorto que esta Judicatura libró mediante el cual se solicitó la práctica de visita Socio familiar en el domicilio de la demandante.

Revisados los anexos enviados por el Cónsul de Colombia en Panamá se observa que los mismos no contienen los resultados de tal visita, nada se dice de las condiciones del domicilio, dónde está ubicado, cuál es el ambiente familiar, ninguna de las características que se pidieron en el Auto del 8 de julio de 2019, motivo por el cual se ordenará al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Consulado de Colombia en Ciudad de Panamá, Panamá, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que comunique esta decisión, **remitan** ante esta Judicatura los resultados de la orden dada a la Embajada de Colombia en Ciudad de Panamá, Panamá, consistente en la visita socio-familiar al domicilio de la señora **HELEN VANESSA ARIAS GUTIÉRREZ**, y se revisen las mismas antes de enviarlas y que contengan toda la información solicitada y de esta manera no generar esta pérdida de tiempo y de desgaste de la administración de justicia, máxime que están involucrados los derechos superiores y prevalecientes de un ser en minoridad.

Es por todo lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Consulado de Colombia en Ciudad de Panamá, Panamá, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que comunique esta decisión, **remitan** ante esta Judicatura los resultados de la orden dada a la Embajada de

Colombia en Ciudad de Panamá, Panamá, consistente en la visita socio-familiar al domicilio de la señora **HELEN VANESSA ARIAS GUTIÉRREZ**, y se revisen las mismas antes de enviarlas y que contengan toda la información solicitada y de esta manera no generar esta pérdida de tiempo y de desgaste de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116b29d09ade16dc95d859328b32b0459b1934bc007804084efbb8cfea211053

Documento generado en 11/05/2021 04:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>